



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 15 JUN 2020

EX.Nº 7/4 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio suscrito, con fecha 16 de Abril de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE.-

2.- El Memorandum N° 8092 de fecha 11 de Junio de 2020, de la Administradora Municipal.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio suscrito, con fecha 16 de Abril de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, RUT.N° 61.608.400-3, mediante el cual las partes acuerdan desde sus respectivos ámbitos de acción, prestarse ayuda mutua para el cumplimiento de las labores propias de cada una de las partes, dentro de las facultades y competencias que son propias ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de la comuna y de la comunidad en general.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


Municipalidad de Providencia
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/vpga.-

Distribución:

- Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1.305.-1

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

En Providencia, a 16 de abril de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.608.400-3, representada por su Directora doña **MARIA ELENA DEL CARMEN SEPULVEDA MALDONADO**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Canadá N°308, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", e "I", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

El Servicio de Salud Metropolitano Oriente, es una institución de salud pública responsable de liderar la gestión y la articulación de procesos integrales en los establecimientos de la Red Oriente, promoviendo el desarrollo de los funcionarios, para contribuir a la entrega de un servicio oportuno, humanizado y de calidad a nuestra población usuaria.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad de Providencia y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, acuerdan desde sus respectivos ámbitos de acción, prestarse ayuda mutua para el cumplimiento de las labores propias de cada una de las partes, dentro de las facultades y competencias que son propias ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de la comuna y de la comunidad en general.

plc



TERCERO: Compromisos de las Partes.

El Servicio de Salud Metropolitano Oriente, y la Municipalidad de Providencia, se comprometen a:

- a) Mantener una comunicación fluida a fin de coordinar acciones en beneficio de la comunidad local.
- b) Colaborar en situaciones de catástrofes y emergencias sanitarias.
- c) Participar activamente en instancias de educación, prevención, y salud.
- d) Evaluar la entrega en comodato de bienes muebles conforme a los requerimientos y disponibilidad de las partes, lo que se materializará a través de la suscripción de un Contrato de Comodato.

CUARTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, su duración será indefinida, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término anticipado, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable de velar por el adecuado cumplimiento de este Convenio, será Administración Municipal.

SEXTO: Disposiciones generales

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

SÉPTIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.



NOVENO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO: La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio AR. N° 1.152 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de doña **MARÍA ELENA DEL CARMEN SEPÚLVEDA MALDONADO**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta de Decreto Exento N°68 de fecha 16 de octubre de 2018 del Ministerio de Salud.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio Marco de Colaboración se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO
Directora
Servicio de Salud Metropolitano Oriente